

Condiciones de acceso, uso y soporte técnico de la Plataforma de Biología del Laboratorio Subterráneo de Canfranc (LSC) para experimentos

El presente documento tiene como objetivo establecer los criterios de acceso y uso de las instalaciones del Laboratorio Subterráneo de Canfranc (LSC), así como definir las condiciones de soporte técnico prestado a los distintos experimentos. Su finalidad es garantizar la transparencia en la asignación de los recursos y del tiempo de trabajo disponible, asegurando un tratamiento equitativo para todos los usuarios.

Ámbito de aplicación

El presente documento será de aplicación a todo el personal perteneciente a experimentos, proyectos de investigación o entidades colaboradoras que soliciten el uso de sus instalaciones y servicios.

Estas condiciones regulan el procedimiento de solicitud y evaluación de propuestas, la planificación y asignación de las ventanas de trabajo, el acceso a las instalaciones, la utilización de los equipos científicos y el alcance del soporte técnico prestado por el personal del LSC.

La presentación de una propuesta para el uso de la Plataforma de Biología implica la aceptación de las condiciones recogidas en este documento, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad, prevención de riesgos laborales, bioseguridad y demás disposiciones aplicables del Laboratorio Subterráneo de Canfranc.

Procedimiento de solicitud

La planificación del uso de las instalaciones del LSC se realizará con carácter semestral. Los experimentos que deseen utilizar la Plataforma de Biología deberán presentar, dentro del plazo establecido por el LSC para cada semestre, el Formulario de Propuesta de experimento en la Plataforma de Biología del LSC, debidamente cumplimentado. El calendario de presentación de solicitudes y las fechas de reunión del Comité Científico estarán disponibles en la página web del LSC.

Las propuestas recibidas serán revisadas y evaluadas por el Comité Científico del LSC durante la reunión correspondiente, de acuerdo con el calendario publicado. Como resultado de esta evaluación, se emitirá un informe en el que se reflejará la valoración científica de la propuesta y, en su caso, su aprobación para ser desarrollada en la Plataforma de Biología del LSC.

Este procedimiento será de aplicación tanto a las nuevas propuestas de experimentos como a experimentos previamente aprobados por el Comité Científico que deseen otra ventana de trabajo en el siguiente semestre. La aprobación científica de un experimento no implica la reserva automática de tiempo de trabajo en semestres posteriores. En consecuencia, los experimentos que deseen continuar utilizando la Plataforma de Biología deberán presentar una nueva solicitud de planificación para cada semestre, que será revisada para su continuidad.

Únicamente las propuestas o solicitudes semestrales que hayan obtenido una evaluación favorable pasarán a la fase de planificación técnica. En esta fase, el personal responsable del LSC analizará las necesidades logísticas del experimento, incluyendo la duración prevista, la preferencia de fechas, la dedicación diaria estimada, la ubicación de trabajo, las necesidades de soporte técnico, el equipamiento requerido y cualquier otro requisito operativo indicado en el formulario.

La asignación de las ventanas de trabajo se realizará teniendo en cuenta la disponibilidad de las instalaciones, del equipamiento y del personal técnico, procurando optimizar el uso de los recursos. Cuando existan solicitudes concurrentes, la asignación de las ventanas de trabajo se realizará atendiendo a este orden:

1. Compatibilidad con la planificación previamente aprobada.
2. Requisitos técnicos o limitaciones temporales del experimento.
3. Disponibilidad de las instalaciones y equipos.
4. Disponibilidad del personal técnico del LSC
5. Fecha de recepción de la solicitud

Cualquier modificación significativa que afecte a la duración del experimento, las fechas previstas o las necesidades de recursos deberá comunicarse al LSC tan pronto como sea posible para valorar su viabilidad y, en su caso, actualizar la planificación.

Principio de optimización del recurso público

Las instalaciones del LSC constituyen un recurso científico de uso compartido. Tanto el personal del LSC como el de los experimentos deberán hacer un uso eficiente del tiempo de laboratorio, evitando reservas innecesarias, infrutilización de las instalaciones o bloqueando recursos que impidan su utilización por otros experimentos.

Servicios ofrecidos por la Plataforma de Biología

La Plataforma de Biología del LSC proporciona a los experimentos acceso a sus instalaciones, equipamiento científico y soporte técnico para el desarrollo de experimentos en condiciones de baja radiación de fondo.

Los servicios ofrecidos por la Plataforma incluyen:

- 1. Acceso a las instalaciones de la Plataforma de Biología**, incluyendo los laboratorios de superficie y subterráneo, de acuerdo con la planificación aprobada.
- 2. Soporte previo a la realización de los experimentos**

El LSC puede prestar soporte a los experimentos en las tareas de adaptación de cultivos, con carácter previo a la ejecución del experimento. La dedicación destinada a estas tareas será de un máximo de 45 horas por experimento y semestre, con un límite de 2 horas de dedicación por día.

Estas horas podrán distribuirse de acuerdo con las necesidades de cada adaptación, pudiendo concentrarse en días consecutivos, por ejemplo, en adaptaciones de bacterias; o bien desarrollarse a lo largo de semanas consecutivas, sin necesidad de una dedicación diaria, por ejemplo, en adaptaciones de células.

Los experimentos que requieran un tiempo de adaptación superior al establecido deberán solicitarlo previamente a través del *Formulario de Propuesta de Experimento de la Plataforma de Biología del LSC* para su evaluación, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos y la planificación del laboratorio.

- 3. Participación del personal técnico durante la ejecución de los experimentos**

El personal técnico del LSC podrá dedicar un máximo de 400 horas de trabajo por semestre a la participación en la ejecución de los experimentos. Estas horas se distribuirán entre un máximo de cinco experimentos por semestre, estableciéndose como referencia una dedicación máxima de 80 horas de personal técnico por experimento y semestre.

La dedicación del personal técnico se determinará durante la planificación semestral, teniendo en cuenta las necesidades de cada experimento y la disponibilidad del personal.

Para experimentos cuya duración supere ese tiempo, las actividades experimentales que excedan dicho límite deberán ser ejecutadas íntegramente por personal del propio experimento. El personal técnico limitará su participación a dar soporte de las instalaciones y del equipamiento científico.

Con carácter general, la participación del personal técnico del LSC estará condicionada a la presencia de personal del experimento durante el desarrollo de las actividades.

Servicio de apoyo para la finalización de experimentos

De forma excepcional, el LSC podrá ofrecer un servicio de apoyo para la finalización de experimentos, siempre que esta necesidad se haya identificado y comunicado durante la fase de planificación y exista disponibilidad del personal técnico.

Este servicio podrá prestarse cuando, por motivos debidamente justificados, el personal del experimento no pueda permanecer en el LSC durante toda la duración del mismo. En cualquier caso, será requisito indispensable que el personal del experimento participe presencialmente en la puesta en marcha y en la mayor parte de la ejecución experimental, pudiendo el personal técnico del LSC asumir únicamente las tareas correspondientes a la fase final del experimento.

Esta colaboración estará incluida dentro del límite de 80 horas de dedicación por experimento y semestre y no podrá superar las 4 horas diarias. Tendrá como único objetivo garantizar la correcta finalización del experimento, no sustituyendo la responsabilidad del equipo investigador sobre su planificación, ejecución y resultados.

4. Horario de trabajo

El horario ordinario de funcionamiento del LSC será el siguiente:

- Lunes: de 10:30 a 16:30.
- Martes a jueves: de 8:30 a 16:30.
- Viernes: de 8:30 a 13:30.

De forma general, no se autorizarán trabajos durante fines de semana ni días festivos.

Extensión de horario en días laborables

Las solicitudes de trabajo fuera del horario ordinario del LSC deberán comunicarse con la suficiente antelación para su valoración y estarán condicionadas a la disponibilidad del personal del laboratorio. Siempre que sea posible, estas necesidades deberán indicarse en el *Formulario de Propuesta de Experimento en la Plataforma de Biología del LSC*, con el fin de facilitar su evaluación y planificación. En caso de que no puedan preverse en el momento de la solicitud, deberán comunicarse al LSC una vez aprobada la propuesta para valorar su viabilidad e incorporarlas, si procede, a la planificación del experimento.

Solicitudes de trabajo en días no laborables

Las solicitudes de trabajo en sábados, domingos y días festivos deberán indicarse obligatoriamente en el *Formulario de Propuesta de Experimento en la Plataforma de Biología del LSC*. Estas solicitudes serán evaluadas inicialmente por el Comité Científico y, si este considera que la relevancia del experimento justifica que el LSC valore la prestación de este servicio, el LSC analizará su viabilidad en función de la disponibilidad de recursos y de la planificación del laboratorio.

La realización de trabajos en días no laborables estará, en todo caso, condicionada a la disponibilidad de personal del LSC y a las condiciones organizativas y de seguridad necesarias para llevarlos a cabo.

La valoración favorable por parte del Comité Científico no implica, por sí misma, la garantía de disponibilidad de este servicio.

4. Uso de equipamiento especializado

La persona responsable de los laboratorios de biología del LSC proporcionará soporte técnico para el uso del equipamiento especializado disponible en las instalaciones, incluyendo:

- Citómetro de flujo.
- Microscopio de fluorescencia.
- Clinostato (simulación de microgravedad).
- Lector de microplacas (próximamente en el laboratorio).

El uso de estos equipos deberá coordinarse previamente para garantizar su disponibilidad y el correcto funcionamiento.

5. Acceso al laboratorio subterráneo

Acceso mediante los vehículos del LSC

El personal de los experimentos podrá acceder al laboratorio subterráneo utilizando los vehículos del LSC, siempre que el acceso se realice junto con personal del laboratorio y en coordinación con los horarios habituales de entrada y salida del personal del LSC.

El uso de los vehículos del LSC estará sujeto a la disponibilidad de plazas. Tendrán prioridad en la utilización de estos vehículos los trabajadores del LSC, por lo que el acceso del personal de los experimentos estará condicionado a la existencia de espacio disponible.

Acceso mediante vehículo propio

El personal de los experimentos podrá acceder al laboratorio subterráneo utilizando un vehículo propio, siempre que este haya sido previamente registrado y autorizado por el LSC.

Para la autorización del vehículo será necesario aportar la documentación que acredite la vigencia de la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) y del seguro obligatorio del vehículo.

6. Acceso autónomo al laboratorio subterráneo

El acceso y el trabajo de forma autónoma en el laboratorio subterráneo serán autorizados únicamente tras la superación de un periodo previo de trabajo acompañado por la persona responsable de los laboratorios de biología del LSC.

Durante este periodo se verificará que el personal usuario:

- Ha recibido la formación en seguridad correspondiente.
- Conoce el protocolo de acceso al laboratorio.
- Es capaz de aplicar correctamente los procedimientos de trabajo y seguridad establecidos.

Una vez autorizado el trabajo autónomo, el acceso únicamente podrá realizarse:

- Dentro del horario laboral del LSC.
- Siempre que haya personal del LSC presente en el laboratorio subterráneo, aunque se encuentre desarrollando tareas en otra zona de trabajo.

Corresponde al LSC impartir la formación inicial, verificar el conocimiento de los procedimientos y autorizar formalmente el acceso autónomo cuando se considere que el personal reúne las competencias necesarias.